# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los ajustes a los términos de la actual relación que existe con el especialista que ya forma parte del órgano garante, a efecto de que los recursos con que dispone para el cumplimiento de sus atribuciones, distintos a aquellos que recibe como remuneración, sean aprovechados de la forma más eficiente por ambos especialistas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG42/2014.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES A LOS TÉRMINOS DE LA ACTUAL RELACIÓN QUE EXISTE CON EL ESPECIALISTA QUE YA FORMA PARTE DEL ÓRGANO GARANTE, A EFECTO DE QUE LOS RECURSOS CON QUE DISPONE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, DISTINTOS A AQUELLOS QUE RECIBE COMO REMUNERACIÓN, SEAN APROVECHADOS DE LA FORMA MÁS EFICIENTE POR AMBOS ESPECIALISTAS**

**ANTECEDENTES**

I. En sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2008, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG306/2008, la creación del Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Federal Electoral.

II. En la misma sesión se aprobó el Acuerdo CG307/2008 mediante el cual se reformó al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo se aprobó el Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, por Acuerdo CG308/2008.

III. Que el Acuerdo CG306/2008 tuvo como objetivo establecer una integración que, al conservar a un Consejero Electoral designado por el Consejo General, como presidente del órgano, por un periodo de tres años, al Contralor General y a un especialista, por un periodo de tres años, quien podría mantenerse en el encargo hasta por un periodo igual, si así lo decidiera el Consejo General, se favorecería la neutralidad e independencia en la toma de decisiones del mismo, en tanto se lograría una integración plural del órgano, a través de un funcionario que si bien formaría parte constitutiva del Instituto, su función dependería directamente de la Cámara de Diputados, como es el caso del Contralor General, en tanto que el ciudadano que a propuesta del Consejero Presidente designara el Consejo General, por un periodo de tres años, prorrogables, para ser el tercer miembro con derecho de voz y voto en el Órgano Garante, aseguraría dos circunstancias importantes para el desarrollo de sus funciones: un perfil de especialidad en la materia y, una reputación personal y profesional verificable.

IV. En la Octava Sesión Extraordinaria del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información celebrada el día 21 de octubre de 2013, se aprobaron en Acuerdos por separado e identificados con los puntos 5 y 6 del orden del día, propuestas de modificaciones al Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información; así como al Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información; a fin de modificar la integración del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.

V. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada con fecha 23 de octubre de 2013, se aprobaron los Acuerdos CG294/2013 y CG295/2013 mediante los cuales se reformaron el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral; a efecto de modificar la integración del Órgano Garante en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2013.

VI. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el día 16 de diciembre de 2013, se designó a la Dra. Issa Luna Pla como nueva Especialista Ciudadana del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.

**VII.** En sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2013, mediante Acuerdo JGE191/2013, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer a este órgano de dirección los ajustes a los términos de la actual relación que existe con el especialista que ya forma parte del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, de acuerdo a lo ordenado en el Acuerdo CG294/2013.

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 6o. apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

   I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

   II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

   III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

   IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

   V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

   VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

   VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3, fracciones IX y XIV, inciso d) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto Federal Electoral está obligado a garantizar el derecho a toda persona de acceder a la información que éste posea, en los términos que la propia ley señala.

3. Que el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ordena a los sujetos obligados, entre los cuales se encuentra el Instituto Federal Electoral, a establecer mediante Reglamentos o Acuerdos de carácter general los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en dicha legislación.

4. Que el párrafo segundo, fracciones II, III, IV, VI y VII del referido precepto legal establece que las disposiciones que se emitan señalarán las unidades de enlace o sus equivalentes; el Comité de Información o su equivalente; los criterios y procedimientos de clasificación y conservación de la información reservada y confidencial; el procedimiento de acceso y ratificación de datos personales, así como una instancia interna responsable de aplicar la ley y resolver los recursos.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales, función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

6. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7. Que el artículo 109, del citado ordenamiento legal establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de la Materia, y 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

9. Que de conformidad con los artículos 122, párrafo 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafo 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones las de cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.

10. Que de conformidad con los artículos 125, párrafo 1, incisos t) del Código de la materia; 39, párrafo 2, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Secretario Ejecutivo tiene dentro de sus atribuciones las de actuar como Secretario del Consejo y de la Junta, respectivamente, remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, así como las que le encomiende la Junta General Ejecutiva.

11. Que conforme a lo establecido en el artículo 21, párrafo 1, fracción III del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Órgano Garante se integrará entre otros, por dos ciudadanos propuestos por el Consejero Presidente del Consejo, cuyo nombramiento será aprobado por las dos terceras partes del Consejo, por un periodo de tres años, quienes podrán ser reelectos por un periodo igual.

12. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 22 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las funciones del Órgano Garante son las siguientes:

    Artículo 22

    Funciones del Órgano Garante

    1. Son funciones del Órgano Garante:

    I. Resolver los recursos de revisión y de reconsideración así como el incidente de incumplimiento de las Resoluciones que emita;

    II. Con motivo de la Resolución de los recursos, requerir a los órganos responsables, aquella información que les permita el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;

    III. Con motivo de la Resolución de los recursos, requerir a los partidos políticos, la información que posean, vinculada con las atribuciones que legalmente corresponden al Instituto;

    IV. Vigilar el cumplimiento del Código, la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información;

    V. Interpretar en el orden administrativo el Código, la Ley, el Reglamento y demás disposiciones que regulen la materia de transparencia y acceso a la información;

    VI. Emitir los criterios de interpretación de la normatividad de transparencia en el ámbito institucional, que surjan a partir de las Resoluciones que apruebe con motivo de los recursos de revisión y reconsideración que se sometan a su consideración y aprobar los que emita el Comité;

    VII. Emitir recomendaciones sobre las políticas y programas del Instituto en materia de transparencia y acceso a la información; así como aprobar y remitir el proyecto de políticas y programas a la Junta para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 122, párrafo 1, inciso a) del Código;

    VIII. Promover la transparencia y acceso a la información tanto en el Instituto como entre los partidos;

    IX. Recibir los informes trimestrales de actividades de la Unidad Técnica, del Comité y de IFETEL, por lo que hace a sus atribuciones como instancia auxiliar en materia de acceso a la información, en términos del presente Reglamento;

    X. Requerir cualquier información a la Unidad Técnica, al Comité y a IFETEL para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

    XI. Recibir el Informe anual que presente el Comité de Gestión;

    XII. Proponer la evaluación del portal de internet del Instituto y de los portales de internet de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 párrafo 7;

    XIII. Proponer modificaciones al marco normativo en la materia;

    XIV. Dar vista de las posibles irregularidades en que incurran los servidores públicos del Instituto encargados de garantizar el derecho de acceso a la información, a las instancias competentes;

    XV. Dar vista de las posibles irregularidades en que incurran los partidos políticos a la Secretaría del Consejo, para que desahogue el procedimiento de sanción previsto en el Código, y

    XVI. Las demás que le confiera el Consejo, este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.

13. Que en el Punto Primero del Acuerdo CG294/2013, se aprobó la nueva integración del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Instituto Federal Electoral, a fin de seguir dando cumplimiento a lo previsto en el apartado A, fracción IV, del artículo 6° de la Constitución, en los términos que a continuación se indican:

| | |
|---|---|
| Consejero Electoral | Presidente |
| Especialista (ciudadano) | |
| Especialista (ciudadano) | |
| Director Jurídico | Secretario Técnico |
| | |
| Consejero del Poder Legislativo | |
| Representantes de los Partidos Políticos | |

14. Que en el Transitorio Quinto del referido instrumento, se instruyó a la Junta General Ejecutiva, a fin de ajustar los términos de la actual relación que existe con el especialista que ya forma parte del Órgano Garante a efecto de que los recursos con que dispone para el cumplimiento de sus atribuciones, distintos a aquellos que recibe como remuneración, sean aprovechados de la forma más eficiente por ambos especialistas, **para su posterior aprobación por parte de este colegiado.**

15. Que en cumplimiento a lo señalado en el punto que antecede, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2013, mediante Acuerdo JGE191/2013, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer a este órgano de dirección dichos ajustes, e instruyó a la Secretaría Ejecutiva a fin de remitir la propuesta para su presentación ante este Consejo.

16. Que a fin de darle viabilidad práctica a la nueva conformación y funcionamiento del Órgano Garante, resulta necesario que este Consejo emita el presente Acuerdo a fin de aprobar los ajustes propuestos por la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con los Considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 6, apartado A y 41, párrafo primero Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 106, párrafo 1, 108, 109, 118, párrafo 1, incisos b) y z), 122, párrafo 1, inciso o), 125, párrafo 1, inciso t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 1, inciso b), 38, párrafo 1, incisos a) y c), 39, párrafo 2, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 1, 2, 3, fracciones IX y XIV, inciso d) y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 21, párrafo 1, fracción III y 22 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Transitorio Quinto del Acuerdo CG294/2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueban los ajustes a los términos de la actual relación que existe con el especialista que ya forma parte del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, de acuerdo a lo siguiente:

Los especialistas contarán con una dotación de apoyos en recursos humanos y materiales consistentes en un asesor, una secretaria ejecutiva y los recursos materiales necesarios para una oficina con las características inherentes a su jerarquía en el Instituto Federal Electoral, mismos que deberán compartir a fin de dar cumplimiento a las medidas de austeridad.

**Segundo.-** Los ajustes en las condiciones de dotación de apoyos en recursos humanos y materiales referidas en el punto que antecede, surten efectos a partir del 16 de diciembre de 2013, fecha en que se realizó la designación por parte del Consejo General del segundo especialista externo que se incorpora como integrante del Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información.

**Tercero.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se acuerda un régimen transitorio para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General, derivado de la reforma político electoral.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG44/2014.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ACUERDA UN RÉGIMEN TRANSITORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, DERIVADO DE LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL**

**ANTECEDENTES**

**I.** En sesión ordinaria del 31 de enero de 2013, mediante Acuerdo JGE12/2013, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo por el que se modifica la denominación, integración y el funcionamiento del "Grupo de Trabajo de Ética, Equidad y no Discriminación" cambiando a "Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral", como instancia rectora para la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género y el derecho a la no discriminación en el Instituto Federal Electoral. Igualmente modificó su integración y funcionamiento; y estableció sus objetivos.

**II.** En sesión extraordinaria del 26 de septiembre de 2013, el Consejo General mediante Acuerdo CG241/2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2013, aprobó la creación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación como unidad técnica especializada adscrita a la Presidencia del Consejo General**.**

**III.** En el transitorio Segundo de dicho Acuerdo se estableció que la Junta General Ejecutiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de ese Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, debía incluir en las políticas y programas generales del Instituto para 2013 y 2014, las políticas específicas y líneas de acción correspondientes a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, como parte de los programas del Instituto Federal Electoral, a fin de presentarlas a la consideración y aprobación de este Consejo General**.**

**IV.** En el transitorio cuarto del mismo Acuerdo se señaló que la Junta General Ejecutiva en el ámbito de sus atribuciones realizaría un análisis respecto a la integración y atribuciones del Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral, a que hace referencia el Acuerdo JGE12/2013, con el objeto de definir las funciones y los mecanismos de coordinación que tendrá con la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, evitando en todo momento la duplicidad de funciones**.**

**V.** Mediante oficio PC/206/13, de fecha 18 de octubre de 2013, suscrito por el entonces Consejero Presidente se designó a la encargada de despacho de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación**.**

**VI.** En sesión extraordinaria del 21 de noviembre de 2013, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE175/2013, aprobó las Políticas Específicas, Líneas de acción y confirmó la Estructura Administrativa y Recursos de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, a fin de someterlos a consideración del Consejo General en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo CG241/2013.

**VII.** En los Puntos de Acuerdo Segundo, Tercero y Cuarto de dicho instrumento, se instruyó al Secretario Ejecutivo para presentar a la consideración y en su caso aprobación del Consejo General, las políticas y líneas de acción suscritas por la Junta General Ejecutiva, así como para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración procurara la formalización de la estructura aprobada, acorde con la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto para el ejercicio 2014, y se confirmó la estructura de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, sujeta a suficiencia presupuestal que comenzará a operar a partir de las adecuaciones necesarias en 2014.

**VIII.** En sesión extraordinaria del 27 de noviembre del 2013, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG364/2013, por el que se reformó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la presidencia del

Consejo General; así como adecuar su contenido a las reformas aprobadas a los Reglamentos del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.

**IX.** Que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de diciembre de 2013 apareció publicado el Acuerdo CG364/2013, por el que se reformó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General; así como adecuar su contenido a las reformas aprobadas a los Reglamentos del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral**.**

**X.** El 22 de enero de 2014 el Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, diputado Ricardo Anaya Cortés, emitió la declaratoria de reforma constitucional en materia política-electoral y la remitió al Ejecutivo para su publicación. Que esta reforma supone, entre otros aspectos, los siguientes:

a. Cambio de nombre de la autoridad electoral administrativa,

b. Transición del Instituto Federal Electoral (IFE) al Instituto Nacional Electoral (INE),

c. Reestructuración institucional,

d. Ampliación de competencias y atribuciones de autoridad electoral administrativa,

e. Designación de consejeros,

f. Causales de nulidad de elecciones,

g. Educación cívica,

h. Capacitación electoral,

i. Fiscalización de partidos políticos,

j. Incorporación de servidores del IFE al Servicio Profesional Electoral Nacional, entre otras.

**CONSIDERANDO**

**1.** Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, inalienabilidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**2.** Que el referido artículo, en su párrafo segundo establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

**3.** Que el párrafo tercero del artículo señalado es explícito sobre la obligatoriedad de las autoridades, entendidas como las instituciones y personas que las componen y dirigen, en su respectivo ámbito de competencia, para coordinarse activamente y avanzar en la instrumentación de políticas públicas, programas y acciones que derivan de obligaciones explícitas e implícitas que ha adquirido el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos. El mandato constitucional a sus autoridades tiene el alcance de establecer obligación activa para que, de forma expedita, se haga todo lo necesario para prevenir, atender, sancionar y reparar las violaciones que la inobservancia de los derechos humanos pudiera ocasionar a las personas.

**4.** Que el citado artículo constitucional, en su párrafo quinto, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**5.** Que de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en México el varón y la mujer son iguales ante la ley.

**6.** Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 104, párrafo 1, y 105, párrafos 1, inciso a) y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público y autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad.

**7.** Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

**8.** Que el artículo 133 constitucional dispone que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado, serán Ley Suprema de la Unión.

**9.** Que el artículo 106, párrafos 1 y 4 del Código Electoral de referencia establecen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y a las del Código de referencia.

**10.** Que el artículo 108 del Código Federal Electoral dispone que los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

**11.** Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Electoral de referencia, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

**12.** Que según lo establecido por los incisos b) y z) , párrafo primero del artículo 118, del mencionado ordenamiento, son atribuciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su presidente, del secretario ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones a él conferidas.

**13.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso o), párrafo primero del artículo 122 del Código Electoral Federal y 38, párrafo 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución de la Junta General Ejecutiva, desarrollar las demás que le encomienden el Código, el Consejo General o su presidente y cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo.

**14.** Que el párrafo primero del artículo 123 del Código Federal Electoral establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

**15.** Que de conformidad con lo establecido en los incisos e), e i), del párrafo primero del artículo 125 del Código electoral; y 39, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, son atribuciones del Secretario Ejecutivo: orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; y ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta.

**16.** Que los incisos a) y b) del párrafo primero del artículo 133 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorga a la Dirección Ejecutiva de Administración la facultad de aplicar políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, así como organizar, dirigir y controlar la administración de los mismos.

**17.** Que la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación tiene por objetivo general garantizar que el Instituto consolide las estrategias, programas y proyectos en materia de igualdad de género y no discriminación, para contribuir en el alcance de la igualdad sustantiva al interior y en las políticas que aplica el Instituto. Los tres ejes rectores serán: Desarrollo Humano, Institucionalización y Transversalización, buscando garantizar su implementación, promover la igualdad sustantiva en el plano laboral para todo el personal del Instituto, fomentar ambientes laborales libres de violencia y discriminación, promover la participación de las mujeres en ámbitos de responsabilidad y toma de decisiones al interior del Instituto.

**18.** Que en cumplimiento del Acuerdo CG241/2013 el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá aprobar las Políticas Específicas, Líneas de acción, Estructura Administrativa y Recursos aprobados por la Junta General Ejecutiva el pasado 21 de noviembre de 2013.

**19.** Que no existe certeza del momento en el que jurídicamente cobrará vida el Instituto Nacional Electoral, pues en los artículos transitorios del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Político Electoral, se establecen diversos supuestos y momentos para tal hecho.

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

**SEGUNDO.-** El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.

**CUARTO.-** Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción 11, inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y116 fracción IV, de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el transitorio Segundo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio Quinto siguiente.

**QUINTO.-** El Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el transitorio Segundo anterior. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el transitorio Segundo anterior, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.

**20.** Que ante la inminente transición del Instituto Federal Electoral al Instituto Nacional Electoral y la posible reestructuración institucional que derive de las nuevas funciones y atribuciones, este Consejo General considera necesario acordar el aplazamiento de la presentación al propio Consejo General, del Proyecto de Acuerdo para la aprobación de las Políticas Específicas, Líneas de acción y confirmación de la Estructura Administrativa y Recursos de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, por parte de la Junta General Ejecutiva, establecida en el punto transitorio Segundo del Acuerdo CG241/2013, y en consecuencia aprobar un régimen de transitoriedad para dicha Unidad Técnica, hasta en tanto se determinen la estructura, competencias y facultades del Instituto Nacional Electoral.

**21.** El régimen transitorio de la Unidad Técnica tiene por propósito el inicio de los trabajos en materia de Igualdad de Género y No Discriminación de manera sistemática e integral por parte del Instituto Federal Electoral, asumiendo su responsabilidad en la materia y dejando como otro de los legados al Instituto Nacional Electoral avances y experiencia en dicha área, posibilitando a su vez la atención

específica de la necesidades que ese Instituto tenga una vez definida su estructura y organización interna. Dicho régimen transitorio permitirá al Instituto Nacional Electoral definir la estructura, competencias y facultades de la Unidad Técnica según sus necesidades, cuando así lo considere adecuado.

En atención a las consideraciones expresadas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., párrafos 2, 3 y 5; artículo 4, artículo 41, párrafo segundo, Base V; y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafo 1, inciso a) y párrafo 2; 106, párrafo 1 y 4; 108; 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos b) y z); 122, párrafo 1, inciso o); 123, párrafo 1; 125, párrafo 1, incisos e) e i); 133, párrafo 1, incisos a) y b); todos ellos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 38, párrafo 1, inciso a); y 39, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso z) párrafo primero del artículo 118 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Se acuerda el aplazamiento de la presentación ante el Consejo General, del Proyecto de Acuerdo para la aprobación de las Políticas Específicas, Líneas de acción de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, por parte de la Junta General Ejecutiva, establecida en el punto transitorio Segundo del Acuerdo CG241/2013, hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral considere la aprobación definitiva de lo correspondiente en atención de sus necesidades y condiciones específicas.

**Segundo.-** Se acuerda un régimen transitorio para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación consistente en la comisión temporal de personal del propio Instituto Federal Electoral que atienda las actividades responsabilidad de la Unidad.

Mientras esté vigente este régimen temporal los recursos financieros para el cumplimiento de sus responsabilidades actuales serán asignados de una parte de los ahorros y economías del Presupuesto del Instituto. Asimismo, la Secretaría Ejecutiva deberá asignar temporalmente los recursos materiales necesarios para dicha operación. La Unidad se coordinará con las áreas para el ejercicio eficiente del presupuesto etiquetado para la igualdad entre hombres y mujeres y las apoyará con propuestas.

**Tercero.-** La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación se coordinará con el Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral a que hace referencia el Acuerdo JGE12/2013, mismo que continuará funcionando como instancia rectora para la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género y el derecho a la no discriminación en el Instituto Federal Electoral.

**Cuarto.-** Se instruye a la Junta General Ejecutiva para realizar a la brevedad una propuesta de Acuerdo de Consejo General en la que se modifique la integración del Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral a efecto de que se integren los consejeros electorales del Consejo General.

**Quinto.-** Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que realice las acciones necesarias, a efecto de garantizar el funcionamiento del régimen transitorio de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación hasta que el Instituto Nacional Electoral defina su estructura, competencias y facultades definitivas.

**Sexto.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Administración que lleve a cabo todas las gestiones administrativas para implementar en los términos establecidos antes el régimen transitorio de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

**Séptimo.-** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del siguiente de su aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Programa de Trabajo 2014 del Comité de Planeación Institucional en cumplimiento a lo establecido en el punto segundo del Acuerdo CG237/2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG45/2014.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO 2014 DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO CG237/2012**

**ANTECEDENTES**

**I.** El 29 de enero de 2010, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo CG02/2010, aprobó la creación de la Unidad Técnica de Planeación como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva.

**II.** El 21 de julio del mismo año, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo CG265/2010, se modificó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir en él a la Unidad Técnica de Planeación.

**III.** El 08 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo JGE132/2010, aprobó someter a consideración del Consejo General el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

**IV.** El 13 de diciembre de 2010, mediante Acuerdo CG420/2010, en sesión extraordinaria el Consejo General, aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, estableciendo al efecto su entrada en vigor a partir del 01 de enero de 2011.

**V.** El 25 de mayo de 2011, mediante Acuerdo CG173/2011, en sesión extraordinaria el Consejo General, aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

**VI.** El 25 de julio de 2011, mediante Acuerdo CG229/2011, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto, aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del Instituto Federal Electoral, como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.

**VII.** El 27 de julio de 2011, mediante Acuerdo JGE85/2011, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva aprobó la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio fiscal de 2012, como componente táctico del Modelo Integral de Planeación Institucional.

**VIII.** El 27 de septiembre de 2011, mediante Acuerdo CG319/2011, en sesión extraordinaria el Consejo General de Instituto, aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de establecer congruencia y armonía entre las normas derivadas de la reciente expedición y reforma a diversos Reglamentos de este Instituto y que tienden a mejorar el desempeño institucional.

**IX.** El 30 de septiembre de 2011, mediante Acuerdo JGE106/2011 en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto, aprobó solicitar Consejo General la modificación del punto quinto del Acuerdo CG173/2011, a fin de ampliar el plazo establecido, para la presentación de mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del modelo integral de planeación institucional y del sistema del cual deriva, con todas las unidades responsables del instituto.

**X.** El 11 de octubre de 2011, mediante Acuerdo CG332/2011, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto aprobó la modificación al punto quinto del Acuerdo CG173/2011 a fin de ampliar el plazo para la presentación a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General de los mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema del cual deriva, con todas las unidades responsables del Instituto con inmediatez a la conclusión de los trabajos correspondientes o en su caso, a más tardar el día 15 de diciembre de 2011.

**XI.** El 12 de diciembre de 2011, mediante Acuerdo JGE140/2011, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto, acordó someter a la consideración del Consejo General la creación de un Órgano Colegiado Consultivo en materia de planeación bajo la figura de "*Comité de Planeación Institucional"*.

**XII.** El 14 de diciembre de 2011, mediante Acuerdo CG410/2011, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó la creación de un Órgano Colegiado Consultivo en materia de planeación bajo la figura del *Comité de Planeación Institucional*, como mecanismo que permita el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, con todas las Unidades Responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias, dando cumplimiento con ello a lo establecido en los Puntos de Acuerdo, Segundo del CG420/2010, Quinto del CG173/2011 y Único del CG332/2011.

**XIII.** El 14 de febrero de 2012, se llevó a cabo la sesión de instalación e inicio de operaciones del Comité de Planeación Institucional.

**XIV.** El 08 de marzo de 2012, el Comité de Planeación Institucional celebró su 1° sesión ordinaria de 2012, en la cual aprobó sus Reglas de Operación y su Programa de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2012-2015.

**XV.** El 23 de abril de 2012, la Secretaría Técnica del Comité de Planeación Institucional, presentó para conocimiento de la Junta General Ejecutiva las Reglas de Operación y el Programa de Trabajo del Comité para el ejercicio 2012-2015.

**XVI.** El 25 de abril de 2012, mediante Acuerdo CG237/201, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Programa de Trabajo del Comité de Planeación Institucional para el ejercicio 2012-2015.

**CONSIDERANDO**

**1.** Que el párrafo primero, Base V, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, siendo la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad son los principios rectores del ejercicio de esa función estatal.

**2.** Que el numeral 1, del artículo 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**3.** Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1, inciso e) del artículo 125 del mismo ordenamiento electoral, es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo.

**4.** Que la reforma al Reglamento Interior del Instituto que se llevó a cabo mediante Acuerdo CG319/2011, modificó y adicionó diversas disposiciones en materia de planeación con la finalidad de armonizar la política de planeación con la normatividad institucional, así como promover el involucramiento y participación activa de la estructura central y desconcentrada interna del Instituto.

**5.** Que el Reglamento Interior del Instituto, en su artículo 38, párrafo1, incisos a) y c) establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

**6.** Que el ordenamiento citado en el párrafo anterior, establece en su artículo 39, numeral 2, incisos b), d) e i) que son atribuciones del Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta General Ejecutiva, coordinar el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como establecer mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

**7.** Que el artículo 68, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional y el Modelo Integral de Planeación para el Instituto Federal Electoral, así como promover las actualizaciones que correspondan de acuerdo a las necesidades del Instituto.

**8.** Que el artículo citado en el considerando anterior, señala en su inciso d) que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, establecer un mecanismo de vinculación que permita coordinar acciones con las áreas directivas, ejecutivas y técnicas, así como con los órganos desconcentrados del Instituto para la operación y actualización correspondiente del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

**9.** Que el Acuerdo CG02/2010 mediante el cual se creó la Unidad Técnica de Planeación, señaló como objetivo fundamental de dicha Unidad, la articulación de los esfuerzos en materia de planeación, tendente al logro de los fines superiores del Instituto, mediante la evaluación y actualización de sus procesos operativos, que propicien el desarrollo armónico con uso racional de recursos, tanto humanos como materiales, tanto en el nivel central como en el desconcentrado; señalando además como su principal atribución, el diseño y operación de un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

**10.** Que en los Puntos Tercero y Cuarto inciso a) de referido Acuerdo, se estableció como una de las atribuciones de Unidad Técnica de Planeación, la de coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto Federal Electoral, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; instituyendo además la obligación de proponer un mecanismo de vinculación, que permita coordinar acciones con las áreas directivas, ejecutivas y técnicas, así como con los órganos desconcentrados del Instituto, para la operación de dicho Sistema.

**11.** Que el objetivo general del Comité, según lo establece el Acuerdo CG410/2011, es promover y facilitar la implementación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional (SIPSEI), sus componentes y los instrumentos que de él derivan, así como la adecuada coordinación con los órganos directivos, ejecutivos y técnicos tanto centrales como delegacionales y sub delegacionales que formen parte de la estructura interna del Instituto.

**12.** Que el Acuerdo CG410/2011 mediante el cual se creó el Comité de Planeación Institucional, señala en su Punto Tercero que dicho Comité actuará una vez constituido, bajo las reglas de operación y el programa anual de trabajo que el propio comité determine, mismo que deberá hacerse de conocimiento de la Junta General Ejecutiva y posteriormente sometido a la aprobación del Consejo General del Instituto, en la primera sesión del año que corresponda, así como el informe anual de labores. Por lo que hace al programa anual de trabajo para el ejercicio 2012, este deberá ser presentado a la aprobación del Consejo General, un vez que haya sido aprobado por el propio Comité.

**13.** Que el Documento Constitutivo del Comité, establece como una de sus atribuciones en el numeral 5.1 del instrumento a aprobar, en la primer sesión ordinaria sus reglas de operación, así como su programa anual de trabajo, para su posterior presentación e informe a la Junta General Ejecutiva. Por lo que corresponde al programa de trabajo, este deberá ser presentado anualmente para conocimiento de la Junta General Ejecutiva y aprobación del Consejo General.

**14.** Que en la Sesión de Instalación e Inicio de Operaciones del Comité de Planeación Institucional, se acordó someter a consideración del propio Comité la propuesta de reglas de operación y de programa de trabajo en su 1ª Sesión ordinaria.

**15.** Que en virtud de que el objetivo fundamental de Comité de Planeación Institucional, está relacionado directamente con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el Modelo Integral de Planeación y el Plan Estratégico Institucional, siendo que este último define a la planeación en el Instituto dentro de un horizonte temporal que abarca de 2012 a 2015, se consideró necesario elaborar un Programa de Trabajo para el Comité que fuera congruente con dicho periodo y así promover la integralidad de acciones en materia de planeación.

**16.** Que en la 1ª Sesión Ordinaria del Comité, celebrada el 08 de marzo de 2012, el Comité de Planeación Institucional aprobó sus reglas de operación y su programa de trabajo para el ejercicio 2012-2015.

**17.** Que el 23 de abril de 2012, la Junta General Ejecutiva del Instituto conoció las reglas de operación y el programa de trabajo del Comité para el ejercicio 2012-2015.

**18.** Que no obstante que el programa de trabajo tiene un horizonte temporal que abarca del 2012 al 2015, dicho programa se irá adecuando a las necesidades propias del Instituto, de la misma manera que todos los instrumentos de planeación, orientadores del quehacer institucional, haciendo de conocimiento del Consejo General dichas adecuaciones.

**19.** Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su sesión ordinaria del 25 de abril de 2012, emitió el Acuerdo CG237/2012, en su Punto de Acuerdo Primero aprobó el Programa de Trabajo del Comité de Planeación Institucional para el ejercicio 2012-2015.

**20.** Que en el mismo Acuerdo el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su artículo Segundo, instruyó que El Comité de Planeación Institucional deberá presentar a este órgano colegiado anualmente en la 1o. sesión del año que corresponda, su Informe Anual de labores, así como las actualizaciones a su Programa de Trabajo que en su caso correspondan.

De conformidad con los Antecedentes y Consideraciones expuestas, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, numeral 1; 125, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1, incisos a) y c); 39 numeral 2, incisos b), d) e i); 68, numeral 1, incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; Acuerdos JGE140/2011; CG02/2010; CG420/2010; Punto Segundo; CG173/2011; CG319/2011; CG332/2011; CG410/2011; y CG237/2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emite los siguientes:

**ACUERDOS**

**Primero.-** Se aprueba el Programa de Trabajo del Comité de Planeación Institucional 2014, de conformidad con el documento señalado como anexo único y que forma parte integral del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN

PROPUESTA DE PROGRAMA DE TRABAJO 2014 QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

SIPSEI
Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional

**Contenido**

Introducción

Propuesta de Programa de Trabajo 2014 para el CPI.

**Introducción**

Como es de todos sabido, el Instituto Federal Electoral ha venido trabajando desde hace algunos años en un modelo de planeación construido entre las diversas instancias del Instituto, cuyo objetivo prioritario ha sido dirigido a mejorar sustancialmente el quehacer institucional y privilegiar la atención e interacción con la sociedad.

La planeación se entiende como el medio a través del cual la Institución fija objetivos, delinea estrategias, establece prioridades y define metas, al tiempo que les asocia recursos, asigna responsabilidades y dispone de plazos de ejecución, todo ello con el fin de cumplir eficaz y eficientemente con su mandato constitucional y materializar su visión y misión institucional.

El diseño, implementación, desarrollo y evaluación de la planeación institucional requiere, para ser eficaz, de la conjunción de esfuerzos y la coordinación de acciones de toda la estructura interna central y desconcentrada del Instituto. Asimismo y dada la complejidad del trabajo institucional, se hace necesaria la participación colegiada y ordenada de sus niveles directivos, ejecutivos y técnicos, tanto en el planteamiento de los problemas como en la búsqueda de soluciones, formulación de iniciativas, ejecución y evaluación de resultados.

Es en este marco en el que se entiende de manera preponderante la función del Comité de Planeación Institucional como un espacio reflexivo que aporte elementos de análisis que permitan alinear las capacidades organizacionales de la Institución hacia una ejecución efectiva y sostenible de sus iniciativas estratégicas, favoreciendo el cauce adecuado para la toma de decisiones de los diversos órganos del Instituto.

Dadas las circunstancias actuales en las que se encuentra la Institución con motivo de la reforma político-electoral, con miras al proceso electoral federal 2014-2015 y los cambios que supone la reforma mencionada, se considera conveniente revisar los contenidos, alcances y pertinencia de las iniciativas incorporadas en el Plan de Trabajo 2012-2015 aprobado por el Consejo General del Instituto en el año 2012.

El Informe sobre los avances del Programa de Trabajo mencionado se presenta también en esta sesión y en el Comité de Planeación el pasado 6 de diciembre. Baste señalar que los avances son satisfactorios y que se continuará trabajando coordinadamente con las UR en todos los temas planteados en el Programa de Trabajo con respecto a los niveles tácticos y operativos de la Planeación e informar de los avances a los órganos colegiados correspondientes.

De esta manera, se pretende focalizar las actividades del Comité de Planeación en los temas estratégicos con una perspectiva transversal e integral de los contenidos que se proponga abordar. Se busca que en el ámbito de acción del Comité se analicen escenarios y propongan rutas de acción específicas y coordinadas que aporten los elementos necesarios para la toma de decisiones a fin de dar mayor certidumbre al quehacer institucional.

**Propuesta de Programa de Trabajo 2014 para el CPI**

Desde hace tres años, el Instituto se propuso construir, de manera incluyente y participativa, un modelo de planeación propio que le permitiera delinear el rumbo estratégico para orientar su acción en el corto, mediano y largo plazo.

Para tal efecto, se diseñó y aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional (SIPSEI), cuyo objetivo principal es "*que el Instituto incorpore gradual e incrementalmente nuevas capacidades y competencias que contribuyan de manera proactiva y articulada, en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto*".

Es de especial relevancia destacar que por la naturaleza propia del Instituto, el Sistema constituye una "unicidad" compleja que, para efectos de concepción y análisis, se desagrega en varios componentes con estructuras y lógicas propias; lo anterior, sin soslayar que existe no solo una interacción permanente entre ellos, sino que sus elementos constitutivos se entreveran en diversos órdenes y magnitudes.

De esta manera, el Sistema considera diversas dimensiones y está formado por seis componentes: *Planeación Institucional, Administración de Proyectos, Administración por Procesos, Presupuesto Orientado a la Planeación, Desarrollo Organizacional, Seguimiento, Medición y Evaluación*.

En torno a estos componentes es que se ha venido desarrollando el trabajo institucional en materia de planeación y se propone ordenar el Programa de Trabajo del Comité de Planeación respetando esta estructura.

A continuación se presenta, organizado por cada uno de los componentes referidos, la propuesta de Programa de Trabajo 2014 del Comité de Planeación Institucional:

*1. Planeación Institucional.*

- Evaluación del Plan Estratégico Institucional 2012-2015

En el Programa de Trabajo 2012-2015 del Comité de Planeación Institucional se tenía previsto en 2014 hacer una evaluación de los avances y los resultados del *Plan Estratégico Institucional 2012-2015*, como parte de la necesaria revisión periódica de los instrumentos de planeación. Lo anterior con el objeto de valorar los resultados obtenidos, revisar temas pendientes y prioridades, requerimientos adicionales y, en su caso, proponer las adecuaciones necesarias.

Este ejercicio resulta valioso, toda vez que permite observar la manera en que se han ido consolidando en el Instituto prácticas que favorecen no solo el cumplimiento del mandato constitucional, sino que evidencian un proceso de maduración que permite ir materializando la visión y la misión del propio Instituto.

Adicionalmente a ello, llevar a cabo esta evaluación sienta las bases de un proceso de planeación a futuro que sirve de referente esencial para el diseño de un nuevo plan estratégico, a la luz de la reforma político-electoral recientemente aprobada por el Congreso.

- Replanteamiento del Plan Estratégico Institucional para el INE

Resulta evidente que con la creación del Instituto Nacional de Elecciones (INE), derivado de la reforma político-electoral y las modificaciones necesarias en las leyes secundarias respectivas, el Plan Estratégico Institucional requerirá de una revisión concienzuda o bien un replanteamiento completo a fin de diseñar un plan que incorpore las condiciones y atribuciones de la nueva institución.

- Actualización del Grupo Directivo en materia de planeación institucional

Se reconoce que en el proceso de planeación institucional, la experiencia y la solvencia de los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en sus respectivos ámbitos de acción ha sido fundamental para la construcción del rumbo estratégico institucional, ya que aporta los contenidos, alcances y dirección de los temas sustantivos.

No obstante ello y a petición de algunos de los miembros directivos, se plantea la conveniencia de fortalecer su experiencia con la realización de ciertos programas de capacitación dirigidos *ex profeso* a desarrollar competencias específicas en materia de planeación.

Lo anterior no solo enriquecerá el diseño, seguimiento y evaluación de los diversos instrumentos de planeación a escala institucional, sino que permitirá que los titulares de UR cuenten con elementos metodológicos que les permita orientar al personal a su cargo en el diseño y desarrollo de herramientas que mejoren la calidad del trabajo esperado y facilite la toma de decisiones, lo que redundará en la eficiencia y eficacia institucional.

*2. Administración de Proyectos.*

- Revisión de los mecanismos para la construcción de la Cartera Institucional de Proyectos

La metodología de administración de proyectos, como una buena práctica fue adoptada por el Instituto Federal Electoral desde el 2011, año en el cual se sientan las bases con la integración de la primer Cartera Institucional de Proyectos. Las formas en que a partir de entonces se ha venido integrando anualmente dicha cartera, presenta mejoras relevantes en cuanto a su concepción, alcances, contenidos y esquemas de evaluación.

No obstante ello, se hace necesario que sea el Comité el que proponga las grandes directrices para la construcción de las iniciativas que atiendan las prioridades institucionales que se incorporan a los Proyectos Estratégicos definidos en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015. Lo anterior resulta especialmente relevante considerando que la Cartera Institucional de Proyectos constituye una parte fundamental del presupuesto del Instituto.

- Revisión y, en su caso, propuesta de nuevos proyectos que atiendan requerimientos específicos de la reforma político-electoral.

Es de todos sabido que la definición de los proyectos que se incorporan a la Cartera Institucional para determinado año, se realiza con una antelación de 4 a 6 meses, de tal forma que permita la aprobación del presupuesto institucional en las diversas instancias tanto internas como externas.

En este sentido, la Cartera Institucional de Proyectos 2014 no considera ningún tema relativo a los impactos y los requerimientos adicionales que surgirán con motivo de la reforma político-electoral, en razón de lo reciente de su aprobación.

Un tema central es el relativo a los efectos de la reforma en el proceso electoral federal 2014-2015 y los requerimientos de planeación adicional que habrá de considerar, así como el efecto de la reforma referida en el conjunto de la estructura institucional. Asimismo, se plantea la pertinencia de colaborar institucionalmente en la aportación de elementos de análisis para el poder legislativo que habrá de diseñar las leyes secundarias en materia electoral.

Es por ello que se plantea la conveniencia de revisar estos aspectos en el seno del Comité de tal forma que se proponga, de ser el caso, el diseño de proyectos específicos o realizarlo a través de los Grupos de Trabajo Permanentes (de suplentes y de Vocales Ejecutivos o, en su caso, la conformación de Grupos de Trabajo Temporales (todos ellos previstos en las reglas de Operación del Comité) que atiendan estas temáticas a la brevedad posible.

*3. Administración por Procesos.*

■ Definición de Procesos Sustantivos que forman parte de la Cadena de Valor Institucional.

El Modelo de Administración por Procesos cuenta entre sus propósitos, el establecer un marco de trabajo en el cual se documenten los procesos del Instituto de una forma estandarizada y estructurada por niveles de desagregación, de lo general a lo particular. El nivel de desagregación más alto se conoce como Cadena de Valor Institucional y es un modelo en el que se representan los grandes procesos del Instituto y se clasifican de acuerdo a su naturaleza dentro de las siguientes tres categorías:

- Procesos Sustantivos.- Son aquellos a través de los cuales se ejecuta y se alcanza el fin o misión del Instituto. Generan valor (productos y servicios) directamente a la sociedad
- Procesos Estratégicos.- Son aquellos que proporcionan dirección, pautas, medición y gobierno a los procesos Sustantivos
- Procesos de Soporte.- Proveen los recursos requeridos para la ejecución de los demás procesos

De acuerdo con lo anterior, se propone que a través del Comité de Planeación Institucional y guiados por las mejores prácticas de la Administración por Procesos, las Direcciones Ejecutivas definan los procesos generales que compondrán la *Cadena de Valor Institucional*, así como que clasifiquen los mismos dentro de las tres categorías arriba descritas.

■ Presentación del Programa de trabajo para la documentación y rediseño de los Procesos Institucionales de Control Interno

A partir del último trimestre del 2012 y durante el año 2013, las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y del Servicio Profesional Electoral; las Unidades Técnicas de Servicios de Informática y de Planeación, así como de la Unidad de Fiscalización a los Recursos de los Partidos Políticos han realizado un levantamiento de información y documentación gráfica de la situación actual de sus procesos sustantivos, con el fin de conocerlos, homologarlos y analizarlos para que a partir de éste año, se identifiquen oportunidades de mejora, se propongan medidas de optimización tanto en la ejecución de sus actividades así como en los recursos que emplea y finalmente, se puedan implantar en la práctica.

Durante todo este tiempo la UTP ha brindado apoyo metodológico, técnico y funcional en los esfuerzos antes mencionados y ha comenzado a capacitar al personal de las UR con el fin de que cada área llegue a ser autosuficiente en la administración de sus procesos y de esta forma extender el alcance del esfuerzo a los procesos de las Direcciones Ejecutivas restantes.

Con base en lo anterior, se propone que a través del Comité de Planeación Institucional se avale el programa de trabajo para la documentación, rediseño e implantación de los Procesos Institucionales y promuevan hacia el interior de las UR, la integración al Modelo de Administración por Procesos. En la última sesión del Comité de Planeación se planteó la conveniencia de orientar y vincular el trabajo de procesos con el tema de control interno que se verá un poco más adelante.

*4. Presupuesto Orientado a la Planeación.*

■ Análisis y propuesta de Proyectos Específicos para la elaboración del presupuesto institucional 2015

La planeación, la programación y la presupuestación es vista como un proceso único conformado de fases claramente diferenciadas pero que se encuentran articuladas entre sí. Esto permite que la asignación del presupuesto institucional se aborde desde una perspectiva que reconoce la relevancia de cumplir con los mandatos de austeridad y racionalidad del gasto, pero que de manera sustancial oriente la asignación presupuestal al cumplimiento de los propósitos y prioridades derivados del proceso de planeación institucional.

En este sentido, se considera pertinente que en el seno del Comité de Planeación Institucional se analicen y propongan las principales directrices que ordenen los temas sustanciales de la Institución que se organizan en torno a los Proyectos Estratégicos para la elaboración del presupuesto correspondiente al año 2015. En este sentido destacan, entre otros, los temas relativos al impacto de la reforma político-electoral en los diversos ámbitos del quehacer institucional que habrán de considerarse a efecto de que, en su caso, la transición del IFE al INE se realice de manera sólida y ordenada.

*5. Desarrollo Organizacional.*

■ Tipologías de Juntas Locales y Distritales

Como resultado del estudio que realizó *Deloitte Consulting Group* sobre la estructura organizacional del IFE y con el apoyo de la DERFE, DECEyEC y DEOE, se entregó una propuesta de modificación a las tipologías de Juntas Locales y Distritales vigentes en el Instituto, la cual considera cambios en las estructuras internas de las Juntas mencionadas con el objeto de reflejar sus particularidades y necesidades específicas en el contexto del IFE.

Por el contenido y los resultados del diagnóstico efectuado sobre la situación que guardan las Juntas Locales y Distritales, esta propuesta resulta especialmente valiosa para evaluar las modificaciones requeridas en las estructuras de las Juntas Locales y Distritales en el contexto de la reforma político-electoral. Asimismo, resulta de especial relevancia incorporar en esta valoración de las tipologías todos aquellos temas relativos al Servicio Profesional Electoral.

Dado que en el Comité de Planeación Institucional participan las áreas sustantivas del Instituto, se considera conveniente que sea dicho Comité el que valore y determine los mecanismos idóneos que permitan definir el momento, el alcance y los tiempos más adecuados para coordinar el proceso de implantación de las tipologías de Juntas Locales y Distritales, a la luz tanto de la reforma electoral como del proceso electoral federal 2014-2015.

*6. Otros temas:*

■ Diseño e implementación del Sistema de Control Interno Institucional

El Control Interno es el conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos establecidos por las autoridades institucionales y que ejecuta todo el personal de la organización, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán las metas y objetivos institucionales. Establecer un sistema de control interno propicia la obtención de información confiable y oportuna, fomenta la integridad y transparenta la administración de los recursos públicos y facilita que las atribuciones institucionales se ejerzan dentro del marco legal y normativo aplicable.

En agosto de 2013, la Auditoría Superior de la Federación inició un estudio general de la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional en el Sector Público Federal, por lo cual el IFE respondió un cuestionario de control interno, cuyo resultado lo dio a conocer en diciembre. Para el caso del IFE se asignó una evaluación de 25, sobre una ponderación de 100 puntos, señalando además que dicho resultado se reportará a la H. Cámara de Diputados, además de que la ASF le dará continuidad al estudio en intervenciones subsecuentes, mediante procesos de revisión y mejora continua.

Por otra parte, la Contraloría General del IFE, se ha manifestado en el sentido de la necesidad del fortalecimiento del control e incluso esta ha proporcionado recomendaciones para la elaboración de las Normas Generales de Control Interno del Instituto, las cuales se están considerando, para el desarrollo del Sistema de Control Interno Institucional.

En la última sesión del Comité de Planeación celebrada el pasado 17 de enero se sugirió que el tema de control interno por su importancia se vincule con el tema de procesos institucionales con el objeto de continuar avanzando en los mecanismos que permitan minimizar los riesgos en la gestión institucional, con el apoyo y participación de la Contraloría General del instituto.

■ Revisión del alcance y reglas de operación del Comité de Planeación Institucional

En la sesión del Comité de Planeación Institucional del pasado 6 de diciembre se comentó sobre la pertinencia de revisar el esquema de funcionamiento actual del Comité enmarcado en las Reglas de Operación vigentes, con el objeto de adecuarlo a las circunstancias actuales del Instituto.

De esta manera, se observó la necesidad de reorientar el trabajo del Comité privilegiando los temas esencialmente estratégicos, con el objeto de que puedan atenderse de manera prioritaria, reflexiva y colegiada los cambios en el entorno que requieren de una atención integral y coordinada entre las diversas instancias del Instituto. Esto resulta especialmente cierto en lo relativo al tránsito del IFE a la estructura que se defina en su momento para el INE y con relación al proceso electoral federal 2014-2015. Ambos temas fueron debidamente informados a la Junta General Ejecutiva en su sesión del pasado 24 de enero.